

a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 20 de febrero de 1973 a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Motril (Granada), donde se procederá al ic

vantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Malaga, 27 de enero de 1973.—El Ingeniero Director.—927-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca número	Propietario	Domicilio
1	D.ª Dolores Sánchez Prieto	Acera del Mar, 38.—Torrenueva.
2 y 5	D. Miguel Sánchez Prieto	Carretera de Almería, 15.—Calahonda.
4	D. Juan Antonio Castilla del Pino	Plaza Alcedo, 9.—Motril.
6	D.ª Martirio González Puertas	Vilches, 11.—Motril.
7	D. Joaquín Sánchez Prieto	Gral. Franco, 5.—Calahonda.
8	D. Antonio López Gutiérrez	Cortijo de Rejón.—Carchuna.
9	D.ª Carmen Puertas Abarca	S. Rafael, 6.—Motril.
10	D. Alfonso Malpica Rodríguez	Carretera Granada.—Motril.
11	D.ª Carmen Rodríguez Sánchez	Del Mar, 13.—Calahonda.
12	D.ª Marina Manzano Martínez	Vilches, 9.—Motril.
13	D. Alejandro Prados Ramón	Coronel Baturone, 15.—Motril.
14	D. Antonio Puertas López	Plaza José Antonio, 6.—Calahonda.
15	D. Fernando y don Julio Puertas Puertas	Rodríguez Acosta, 1.—Motril.
16	D.ª Encarnación Puerta Puerta	Avenida Habana, 10.—Motril.
17	D. José Chinchilla García	Méndez Núñez, 4.—Granada.
18	D. Julio Puertas Puertas	Rodríguez Acosta, 1.—Motril.
3	D. Angeles Ortega Puentes	Capitan Cortés, 22.—Calahonda.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3764/1972, de 23 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico de carácter nacional el recinto amurallado de la villa de Sabote (Jaén).

Históricamente la villa de Sabote, en la provincia de Jaén, se remonta a la época romana como una de las colonias del convento jurídico de Cartagena. Reconquistada en tiempos de Fernando III el Santo, éste la tuvo en señorío o heredad; pasó después a depender de las órdenes militares; Alfonso X le dió el título de «muy leal»; Sancho IV la incorporó a la Corona de Castilla y León; los Reyes Católicos, en premio a los servicios prestados por sus naturales en la conquista de Granada, le concedieron notables privilegios, y finalmente, reinando Carlos V pasó a ser señorío de la familia de los Cobos.

La zona artística y arquitectónica digna de conservación se encuentra dentro del recinto amurallado de la villa. Sobresalen en el mismo las propias murallas, conservadas casi en su integridad; el castillo, que llegó a ser una de las más inexpugnables fortalezas militares de su tiempo y del que sólo subsisten los muros exteriores y los cubos y torreones; la iglesia parroquial —bajo la advocación de San Pedro Apóstol—, atribuida al gran arquitecto del Renacimiento Vandervir, que tuvo casa abierta en la villa; el barrio del Albalcín, de trazado plenamente medieval y que cubre la casi totalidad del recinto amurallado. Diseminados en este conjunto aparecen edificios y portadas de mayor empaque y señorío, testigos de la importancia que en pasados siglos alcanzó la villa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico de carácter nacional el recinto amurallado de la villa de Sabote (Jaén), con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3765/1972, de 23 de diciembre, por el que se declara de urgencia la expropiación de una finca de 2.880 metros cuadrados, afectada por la construcción de un Centro Preescolar en Baracaldo, incluido en el Plan de Urgencia de Vizcaya.

Con el fin de atender a las crecientes necesidades que experimenta la población escolar de Vizcaya se ha elaborado un plan de urgencia para la construcción de Centros Preescolares en aquella provincia.

El Ayuntamiento de Baracaldo, en la sesión plenaria celebrada el veintiocho del pasado mes de julio, adoptó el acuerdo de facilitar al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir el Centro educativo del referido plan, que será creado en su término municipal.

Las dificultades que han surgido al intentar la adquisición de un inmueble que se considera apto para edificar el expresado Centro obligan a la utilización del excepcional procedimiento expropiatorio, regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que, una vez realizada durante el plazo de quince días la información pública de la parcela que es necesario expropiar, procede que se acuerde la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) de un inmueble de dos mil ochocientos ochenta metros cuadrados de superficie sito en el barrio de Bagaza Santa Teresa, propiedad de la Iglesia Católica, que linda: Al Norte, con la calle de San José; al Sur, con la calle de Murguruza; al Este, con la calle de D. Jenaro Riostra, y al Oeste, con la parroquia de Santa Teresa y anejos, el cual será destinado a la construcción de un Centro Preescolar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 144/1973, de 18 de enero, por el que se constituye el Departamento de «Microbiología e Higiene» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

El Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza ha solicitado la constitución del Departamento de «Microbiología e Higiene», conforme a lo preceptuado en el artículo séptimo del Decreto mil doscientos cuarenta y tres/mil

novecientos sesenta y siete, de uno de junio («Boletín Oficial del Estado» del diecinueve), ordenador de los Departamentos de las Facultades de Medicina, habiendo sido informado favorablemente dicha solicitud por el Rectorado respectivo, por la Junta de Gobierno y por el Consejo Nacional de Educación.

Por todo lo anteriormente expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se constituye el Departamento de «Microbiología e Higiene» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, que estará integrado por las Cátedras de Microbiología y Parasitología e Higiene y Sanidad y disciplinas afines.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones complementarias y aclaratorias sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 14 de diciembre de 1972 por la que se crea la Comisión de protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Bilbao.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de octubre de 1970 sobre protección de Monumentos y Conjuntos Histórico-Artísticos establece que en todas las poblaciones que tengan declarado dicho carácter se creen Comisiones de Patrimonio Histórico-Artístico, las cuales asumirán en el ámbito respectivo las competencias actualmente asignadas en la materia a la Dirección General de Bellas Artes, y que el Ministerio de Educación y Ciencia irá, además, constituir tales Comisiones en las poblaciones en que existan zonas monumentales determinadas y resulte necesario por el volumen de autorizaciones de obras.

Hechas las oportunas propuestas y cumplidos los requisitos que señala el citado Decreto, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien constituir la Comisión de protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Bilbao, que quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Delegado provincial de Educación y Ciencia.

Vicepresidente: El Consejero provincial de Bellas Artes.

Vocales: El Arquitecto designado por el Ministerio de la Vivienda, doña Pilar Riocabo Vázquez. El Delegado del Alcalde de la localidad, don Enrique Barbier Iturmendi. Como representante de las Corporaciones culturales o Centros docentes, don Santos Pagadorría Mugica y don Jesús Duñabettia Vidal. Como representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, don Pedro María Basáñez Billelabbettia.

Secretario: El Secretario provincial de Educación y Ciencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de enero de 1973 por la que se crea un Centro Regional con sede en Las Palmas de Gran Canaria, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Ilmo. Sr.: Por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 9 de septiembre), se crea la Universidad Nacional de Educación a Distancia con la finalidad de facilitar el acceso a la educación superior a todos aquellos que por distintas razones no pueden frecuentar las aulas universitarias. Para el mejor cumplimiento de sus funciones prevé el citado Decreto la creación de Centros Regionales, como dependencias

propias, con ámbito territorial que podrá no coincidir con los actuales Distritos Universitarios.

En su virtud y a propuesta del Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, oído el Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Crear un Centro Regional dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Las Palmas de Gran Canaria.

2.º Este Centro Regional se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en el Decreto 2310/1972, de 18 de agosto, y al Convenio suscrito al efecto por las partes promotoras en 18 de diciembre de 1972.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de enero de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Real Academia Nacional de Medicina por la que se anuncia una vacante de Académico de número.

Por la Real Academia Nacional de Medicina se anuncia, para su provisión, una plaza de Académico de número vacante en la Sección IV, «Higiene y Medicina Social», especialidad en Ciencias Químicas.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener el grado de Doctor en Ciencias Químicas.
- 3.º Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
- 4.º Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor del candidato que crean reúne condiciones para ello. No podrán tramitarse aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico del candidato propuesto y de una declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ella.

Madrid, 25 de enero de 1973.—El Secretario perpetuo, Valentín Matilla y Gómez.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Bermejo Ilo y Martínez.

MINISTERIO DE TRABAJO

CUENTAS de gestión y balances de situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1971 y acordada su publicación por Orden de 22 de diciembre de 1972. (Continuación.)

Cuentas de gestión correspondientes al año 1971 y balances de situación en 31 de diciembre del mismo año, referentes a cada una de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 30 de septiembre de 1972 y por el Consejo de Ministros, con carácter definitivo, en la reunión celebrada el día 10 de noviembre del mismo año y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de la Seguridad Social, de 21 de abril de 1966.